



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha. TELEFONO 2.931. — APARTADO 320 DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**CENTROS OFICIALES DE MADRID.** — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

**OFICIALES FUERA DE MADRID.** — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

**PARTICULARES.** — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de sbono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

|  |              |
|--|--------------|
| Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción.. | 0,50 pesetas |
| Idem judiciales, línea o fracción.....   | 1,00 —       |
| Idem oficiales, línea o fracción.....  | 0,90 —       |
| Idem particulares.....   | 1,50 —       |

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### RESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### REGLAMENTO

Desarrollando el Real decreto-ley de Bases de 29 de Marzo de 1924, relativo al Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

(Continuación)

#### CAPITULO III

DE LOS MUNICIPIOS, JUNTAS, COMISIONES Y CAJAS QUE INTERVIENEN EN LAS OPERACIONES DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO

Artículo 61. Para todas las operaciones del reemplazo, los términos municipales de vecindario superior de 10.000 almas, se dividirán en secciones aproximadamente de 10.000 habitantes, que serán consideradas como pueblos distintos. Estas secciones estarán constituidas por una Comisión compuesta cuando menos de seis Concejales del Ayuntamiento a que correspondan.

Será aplicable a estas secciones tanto en materia de reemplazo se dispone respecto a los Ayuntamientos. para formarlas no hubiere número suficiente de Concejales, se completarán con individuos que lo hayan sido en el mismo Municipio el año inmediatamente anterior, o el segundo y demás precedentes por su orden, con arreglo a un turno de rigurosa antigüedad formado para este servicio.

En estas secciones desempeñará el cargo de Secretario un empleado del Ayuntamiento o Tenencia de Alcaldía del distrito municipal a que pertenece la zona que constituya la sección. Además se nombrará por el Ayuntamiento el Médico que ha de efectuar el reconocimiento. Se constituirán en edificios públicos que tengan capacidad suficiente para efectuar en ellos todas las operaciones del reemplazo y

estarán dotadas del material necesario, que será facilitado por el Municipio correspondiente.

Artículo 62. Para la creación y organización de las secciones de alistamiento, los Gobernadores civiles ordenarán a los Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de poblaciones de más de 20.000 almas, que propongan la zona de su término municipal que debe constituir cada sección, indicando el número de sus habitantes y el de Concejales efectivos o que lo hayan sido en años anteriores, que deban hacerse cargo de cada una, así como el edificio en que ha de quedar constituida, el empleado municipal que ha de actuar de Secretario de la sección y el Médico asignado a la misma.

Estas zonas, en su organización, se amoldarán a la división administrativa, integrándose por agrupaciones de barrios pertenecientes a un mismo distrito, y el Presidente y dos de los individuos, por lo menos, que constituyen cada Comisión, deberán ser Concejales efectivos.

Los términos municipales que se compongan de una o más poblaciones reunidas o dispersas con el nombre de lugares, f-ligresías u otra cualquiera, serán considerados como un solo pueblo, así para la formación del alistamiento como para todas las demás operaciones del reemplazo; pero las secciones que se formen no deberán exceder aproximadamente de 10.000 almas.

El Gobernador civil, de acuerdo con el Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión, hará la distribución en secciones de los términos municipales de más de 20.000 almas en la forma que resulte más conveniente, publicándola en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en unión de las instrucciones concretas que se crean necesarias en cada caso para el regular funcionamiento de estos organismos, comunicando dicho Presidente al Capitán general de la región tanto la distribución como las instrucciones.

Artículo 63. Hecha la distribución del término municipal en secciones de alistamiento, los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos lo harán saber por medio de bandos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre, y lo comunicarán a los Jueces municipales y a los Párrocos, para que al enviar las relaciones que han de remitir lo hagan clasificadas por secciones de alistamiento dentro del término municipal.

Artículo 64. Interín no se organicen las secciones de reclutamiento, todas las operaciones de éste se efectuarán por los Ayuntamientos, y en las grandes poblaciones por las Tenencias de alcañía en que se encuentre dividido el término municipal.

Artículo 65. Seguirán habilitados como actualmente para las operaciones de reclutamiento los Consulados siguientes:

#### Europa

- Francia: Bayona, Burdeos, Cete, Marsella, Pau, Perpignan, Toulouse, Saint Nazaire y el Havre.
- Inglaterra: Londres.
- Bélgica: Amberes.
- Suiza: Ginebra.

#### Africa

- Marruecos: Tánger, Casablanca, Rabat, Mazagán, Mogador y Saffi.
- Argelia: Orán.

#### América

- Cuba: Habana y Santiago de Cuba.
- Santo Domingo: Santo Domingo.
- Venezuela: La Guaira.

- Estados Unidos: Nueva York y Galvestón.
- Guatemala y Honduras: Guatemala.

#### Oceania

- Filipinas: Manila.
- La designación de nuevos Consulados habilitados para las operaciones de reclutamiento, así como la supresión de alguno de los anteriores si así conviniera, se hará de Realorden, dictada por el Ministerio de Estado, previo acuerdo con el de Guerra, y publicada en la Gaceta, antes del mes de Diciembre del año anterior al en que deba surtir sus efectos.

Artículo 66. La demarcación de cada Consulado, para los efectos de reclutamiento, será la misma que tiene para el servicio consular en general, sin otra variación que el Consulado de Londres comprenderá el territorio total de Inglaterra.

Artículo 67. En los Consulados autorizados para realizar el alistamiento y considera tos a estos efectos como Municipios de la Monarquía, se constituirá una «Junta Consular de Reclutamiento», presidida por el Cónsul respectivo, y de la que formarán parte dos individuos designados por la Cámara de Comercio española, si estuviera constituida oficialmente; dos más nombrados por el representante diplomático de España, si lo hubiera, a pro-

puesta del Cónsul, o por éste si dicho representante no residiera en la demarcación consular, y otros dos, previa votación de los residentes españoles no comerciantes inscritos en el Consulado, efectuada ante el Cónsul, y en la que actuará como Secretario el Counciller del Consulado. Si no existiera Cámara de Comercio los dos primeros Vocales se nombrarán también por votación entre los residentes españoles comerciantes.

En el caso de no haber afecto ningún Médico al Consulado se nombrará uno por la Junta Consular a propuesta del Cónsul, en sesión que se celebrará en la primera quincena de Enero, y la elección deberá recaer, siempre que sea posible, en un Médico español, prefiriendo al que posea título expedido por Universidades españolas, y caso de haber varios que reúnan este requisito se dará preferencia a los que sean Médicos militares en situación de reserva o retirados.

De esa designación se dará cuenta al Ministerio de la Guerra por conducto del de Estado.

En las Juntas Consulares y Consulados, especialmente en las de América, Portugal y Mediodía de Francia, se podrá nombrar un Médico militar español, cuando las circunstancias lo aconsejen, mediante disposiciones especiales dictadas por el Ministerio de la Guerra de acuerdo con el de Estado.

Artículo 68. En todos los Consulados autorizados para verificar las operaciones de reclutamiento se procederá desde luego al nombramiento de las personas que han de constituir las Juntas de Reclutamiento, y anualmente, en el mes de Noviembre, se designarán las que han de sustituir a los Vocales que cesen, a excepción de aquellos casos en que la necesidad lo justifique; la duración de estos cargos será, por lo menos, el año natural para que son nombrados, tomando posesión de ellos el día 1.º de Enero.

Artículo 69. Las operaciones de reclutamiento y reemplazo que hayan de efectuarse con los españoles sujetos al servicio militar residentes en las posesiones españolas del Golfo de Guinea, estarán a cargo de una Junta residente en Santa Isabel de Fernando Poo, presidida por el Secretario del Gobierno general y compuesta de éste, del Jefe de la Guardia colonial, del Administrador principal de Hacienda, del Presidente de la Cámara Oficial Agrícola, de un Misionero de la Congregación del Sagrado Corazón de Ma-





ría, designado por el Vicario apostólico, y del Presidente del Consejo de Vecinos de la capital; como Secretario actuará el de este Consejo.

La citada Junta designará un Médico español de los residentes en la capital, que será el encargado del reconocimiento de todos los mozos alistados.

Artículo 70. El personal español de la Junta de Arbitros de Melilla y de las que con este o distinto nombre, pero con misión parecida, están establecidas o se establezcan en las poblaciones de Marruecos sometidas a la influencia española, entenderán en todas las operaciones de reclutamiento de los españoles que residan en el territorio correspondiente, dependiendo los alistados de las Comandancias generales de Melilla y Ceuta de los Negociados de Reclutamiento, que con funcionamiento análogo a las Juntas de Clasificación y Revisión han de constituirse en las citadas Comandancias generales.

Artículo 71. En cada provincia se constituirá una Junta de Clasificación y Revisión, con la organización que se detalla en el artículo 203, que tendrá las facultades y deberes que en el mismo se determinan.

Artículo 72. Para atender a las operaciones del reemplazo se dividirá la extensión superficial del territorio español en el número necesario de Cajas de Recluta, las cuales atenderán a las necesidades del personal en los Cuerpos y unidades armadas y estarán constituidas en la forma que determinen las disposiciones orgánicas del Ejército.

Los reclutas alistados en la Comandancia general de Melilla ingresarán en la Caja de Málaga, y los de la de Ceuta en la de Algeciras.

Artículo 73. Las Juntas mencionadas en los artículos 69 y 70 tendrán para las operaciones de reclutamiento y reemplazo idénticas facultades y funcionarán en análoga forma que los Municipios, ajustándose para el detalle de dichas operaciones a las prescripciones de este Reglamento o las que se señalen con tal objeto en disposiciones especiales.

Artículo 74. Los individuos alistados en las Juntas consulares ingresarán en las Cajas de Recluta con arreglo a la distribución siguiente:

Cádiz número 22: Casablanca, Rabat, Mazagán Mogador y Siffi.

Algeciras número 24: Tánger.

Almería número 35: Orán.

Barcelona número 53: Ginebra, Perpignan y Toulouse.

Barcelona número 54: Manila.

Barcelona número 56: Cete y Marsella.

San Sebastián número 78: Bayona, Burdeos, Saint Nazaire, El Havre, Pau y Amberes.

Bilbao número 80: Londres.

Coruña número 96: Habana, Santiago de Cuba, Santo Domingo y La Guaira.

Vigo número 108: Nueva York, Galveston y Guatemala.

(Continuad)

## Gobierno Civil

### Jefatura de Obras Públicas

#### Fomento. — Electricidad

Don Salvador Marqués solicitó del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, en 26 de Mayo último, autorización para transformar un molino harinero en Central eléctrica, es-

tablecimiento de línea de conducción para su transporte y red de distribución, en el pueblo de Tituleia, para el alumbrado particular y público, petición que dió origen a que se publicara en el BOLETIN OFICIAL del 22 de Septiembre de 1924, el correspondiente anuncio con la nota descriptiva del proyecto.

Con fecha 20 de Noviembre próximo pasado, el referido D. Salvador Marqués y D. Juan Rico Manzanero solicitaron del Excmo. Sr. Gobernador Civil que, por existir un error en la primitiva petición, en la que figuraba el señor Marqués como propietario, siendo solamente apoderado de D. Alfonso Rico Manzanero, el cual, y su hermano D. Juan Rico Manzanero, son los verdaderos propietarios, se hiciera la oportuna rectificación en el expediente, y que todos los trámites se sigan, y la concesión se haga a nombre de los mencionados Juan y Alfonso Rico Manzanero, si procediese.

Por acuerdo del excelentísimo señor Gobernador Civil, de fecha 9 de Diciembre último, se accedió a lo solicitado, considerándose peticionarios a los citados señores D. Juan y D. Alfonso Rico Manzanero, y contándose que la fecha que ha de servir a los efectos de la tramitación del expediente sea la de la publicación de este anuncio de rectificación.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentar las reclamaciones, en este Gobierno Civil, los que se olean perjudicados, quedando de manifiesto nuevamente el proyecto de las obras que se tratan de ejecutar, durante el expresado plazo, en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, plaza de la Independencia, número 8, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 10 de Marzo de 1925.

El Gobernador,  
Manuel de Semprún  
(A.—367)

## Junta Provincial de Abastos

### CIRCULAR

Para el exacto cumplimiento de lo que se ordena, se publica la siguiente Circular, comunicada a esta Presidencia por la Dirección general de Abastos, con fecha 20 del corriente:

«Dispuesto por Real orden de este Departamento fe ha da en 29 de Noviembre último (Gaceta del 30), que en todas las Delegaciones gubernativas y Ayuntamientos de la Nación quede copia exacta de cuantos datos remitieran a la Asociación general de Ganaderos, referentes a la estadística de animales de abasto, que en dicha Real orden se detallan, con el fin de que aquellos datos puedan servir de base a nuevas estadísticas que se considere necesario formar,

Esta Dirección general ha acordado que por V. S. se ordene a las referidas Autoridades de esa provincia remitan, en el plazo de quince días, a esa Junta, un duplicado de la copia de los datos estadísticos que se mencionan, los cuales serán enviados a este Centro antes del día 15 de Abril próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento de la presente Circular que será publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente.»

Madrid, 21 de Marzo de 1925.

El Gobernador Presidente,  
Manuel de Semprún

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección general de Correos y Telégrafos

#### CORREOS

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados caducados que cumplido el plazo reglamentario de depósito se anuncian en el BOLETIN OFICIAL de Madrid, para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Número de orden, 1; número de origen, 20 329 (88); fecha de la imposición, 12 Diciembre 1923; procedencia, Madrid; destino, Melilla; destinatario, Baldomero Pérez; valor declarado, 100 pesetas; clase del objeto, P. V.

Número de orden, 2; número de origen, 289; fecha de la imposición, 15 Marzo 1924; procedencia, Madrid; destino, San Clemente; destinatario, Antonio Martínez García; valor declarado, 100 pesetas; clase del objeto, P. V.

Número de orden, 3; número de origen, 643; fecha de la imposición, 23 Marzo 1924; procedencia, Madrid; destino, Priego de Ocuena; destinatario, Mercenario Abad; valor declarado, 25 pesetas; clase del objeto, P. V.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo.

Madrid, 6 de Marzo de 1925.

Por el Director general,  
(Firmado)

(Núm. 736)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Secretaría

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión del 4 del corriente, anunciar subasta pública para contratar obras de explanación de la calle de Guzmán el Bueno, entre las de Fernández de los Ríos y Donoso Cortés y desmonte de los paseos de la primera de éstas, desde la de Galileo a la de Magallanes, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por importe calculado de 63.48'50 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados Consistoriales, consignarán, previamente, como fianza provisional, la cantidad de 3.174'40 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el remanente la definitiva de 6.348'85 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 14 de Abril de 1925, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la Presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior

en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al Capítulo III, artículo 2.º, concepto 8.º del vigente presupuesto de gastos del Ensanche.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no se formulará contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de Marzo de 1925.

El Secretario,  
F. Ruano

### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 8.º, y presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de explanación de la calle de Guzmán el Bueno y desmonte de los paseos de Fernández de los Ríos y Donoso Cortés.»)

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar obras de explanación de la calle de Guzmán el Bueno, entre la de Fernández de los Ríos y Donoso Cortés y el desmonte de los paseos de la primera de éstas, desde la de Galileo a la de Magallanes, anunciada en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicha obra con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con la baja de— tanto por ciento, en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente).

(E.—225)

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 24 de Diciembre último, con sanción del Pleno en la del 11 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la enajenación del solar propiedad de la Villa, sito en la calle de Mesones Romanos, números 2 y 4, con vuelta a la del Carmen, número 26.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá lugar a reclamación alguna y tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público para su cumplimiento de lo dispuesto en el

Artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 21 de Marzo de 1925.

El Secretario,

F. Ruano

(E.—226)

### Secretaría — Negociado 2.º

A los efectos determinados en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público, en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente en que consta el acuerdo adoptado en 11 del actual por la Comisión Municipal Permanente para habilitar el crédito de 7.897,50 pesetas con destino al pago de jornales a nueve mujeres necesarias en los servicios de evacuatorios, efectuándose dicha habilitación mediante transferencia a la partida del concepto 222 del vigente presupuesto ordinario de Gastos, especialmente destinada al pago de esta clase de jornales, del importe de dicho crédito de la consignación del capítulo XIV, «Imprevistos», del mismo presupuesto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de Marzo de 1925.

El Secretario,

Franco Ruano

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### BUENA VISTA

En virtud de auto dictado en veintidós de Febrero próximo pasado por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por D. Justo Zorrilla Oudovilla, contra D. Juan de Goyeneche y de la Fuente, se han declarado embargados los derechos hereditarios que a éste puedan corresponder en la herencia de su padre D. Juan Mariano de Goyeneche y Danio, embargo que se decreta en cuanto sea bastante a cubrir las responsabilidades perseguidas en dichos autos y que no han sido cubiertas hasta el presente.

Y siendo desconocido el domicilio del deudor D. Juan de Goyeneche y de la Fuente, se le notifica la trabada por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta Corte.

Madrid, a dos de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

Esteban Unzueta

(A.—364)

#### CENTRO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, con fecha de hoy, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Luis Martínez Herrero, contra D. Luis Balbontín Gutiérrez y D. Antonio Fernández Márquez, sobre tercera de dominio, se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinientos veintiocho de la ley Procesal, hacer un segundo llamamiento al demandado D. Antonio Fernández Márquez, mediante a desconocerse su domicilio, por medio del presente edicto, en la misma forma que se le hizo el anterior, señalándole para que comparezca en los indicados autos la mitad del término antes fijado, o sea cinco días.

Y para que sirva de llamamiento en forma legal al expresado demandado Sr. Fernández Márquez, autorizo el presente que firmo en Madrid con el visto bueno del señor Juez, a veinte de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,  
Ricardo Gómez.

V.º B.º

El señor Juez de primera instancia,  
José Alvarez.

(D.—55).

Bermejo (Ramón), natural de Burgos, de estado no consta, profesión zapatero, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en la calle de las Veneras, 1 y 3, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra él dictado en dicha causa.

Madrid, 27 de Febrero de 1925.

El Secretario,

Ldo. Rafael López de Pando  
(Núm. 617) (B.—430)

López y López (Antonio), y Antonini Rosada (Ricardo), de treinta y cinco y treinta y dos años, casado y soltero, naturales de Granada y de Italia, propietario y mecánico, y domiciliados últimamente en la calle de la Bolsa, 16, procesados en causa por estafa, seguida en este Juzgado bajo el número 998 de 1924, comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducidos a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 13 de Marzo de 1924.

El Secretario,

Ricardo Gómez

José Alvarez

(B.—431)

#### CONGRESO

Jiménez Cárdenas (José), natural de Sevilla, hijo de María Jiménez, de veinte años de edad, soltero, jornalero y domiciliado en la calle del Amparo, número 20, primero, y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color del rostro pálido y viste pobremente, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría de D. Luis Moliner y Buil, con el fin de ser reducido a prisión, decretada en causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo el número 861-924.

Madrid, 27 de Febrero de 1925.

El Secretario,

Luis Moliner

(B.—434)

Don Luis de Blas y Ribera, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital,

Hago saber: Que a virtud de lo acordado por providencia de hoy, dictada en los autos declarativos de menor cuantía seguidos en este Juzgado de mi cargo, Secretaría del referendario, a instancia de la Compañía Anónima «Félix Schlayer», se saca a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, una máquina segadora, marca «Krupp», modelo número mil novecientos veintinueve.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día seis de Abril próximo,

mo, a las once, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. El tipo de subasta será el de cuatrocientas cincuenta pesetas en que ha sido justipreciada.

Segunda. Para tomar parte en el remate habrán de consignar, previamente, los licitadores, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera. Tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

La máquina aludida se encuentra en el depósito que la casa «Félix Schlayer», tiene en Medina de Rioseco, en donde podrán examinarla los licitadores.

Dado en Madrid, a veintinueve de Marzo de mil novecientos veinticinco.

Ante mí,  
Luis Moliner

Luis de Blas

(A.—368)

#### CHAMBERI

Torre Arcos (Antonio Ignacio de la), de cincuenta y dos años, hijo de Manuel y de Ana, natural de Luque, soltero, cesante, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Mira del Río Alta, número 5, como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberi, Secretaría del Sr. Aguilar, para notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado por la Audiencia en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, bajo el número 510 de 1923.

Madrid, 28 de Febrero de 1925.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

Elola

(B.—405)

#### HOSPICIO

Torres Irazo (Manuel), natural de Camproble (Valencia), de estado casado, profesión jornalero, de veintiseis años, hijo de José y de Modesta, de estatura baja, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno, y viste traje y blusa corta negra, domiciliado últimamente en la calle de Butarque, 4, bajo (Leganés), procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, para ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte, por virtud de la expresada causa, número 588 de 1924.

Madrid, 28 de Febrero de 1925.

El Secretario,

José María de Antonio

Arcadio Conde

(B.—439)

#### PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada el dieciséis de los corrientes, en autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Aquiles Ulrich, en nombre del Banco Alemán Transatlántico, contra el señor Barón de Gageru, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, diferentes bienes muebles, algunos antiguos y artísticos, que han sido tasados pericialmente en tres mil trescientas cuarenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día trece de Abril próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la mis-

ma deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes; que el remate podrá hacerse a calidad de order; que los muebles que se subastan se encuentran depositados: unos, en casa de D. Enrique Darmetadt, en la calle de Méndez Núñez, número diecinueve, de la ciudad de Sevilla, y otros, en poder del Sr. Consuegra, en la calle de Placentinos, número diecisiete, de la misma ciudad, donde podrán ser examinados, y que el remate se adjudicará en el acto al mejor postor, quedando en poder del actuario, como parte del precio del mismo, la cantidad que haya consignado para tomar parte en la subasta, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, veinte de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Antonio Falcón

(A.—366)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Falcón, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de don León Luis García Valtierra, contra don Facundo Dorado y Díaz, hoy contra sus herederos, sobre pago de diez mil cuatrocientas veintiuna pesetas de principal, intereses legales y costas, se sacan a la venta, por segunda vez, en pública subasta, y con la rebaja del veinticinco por ciento, las siguientes

#### Fincas:

Una casa, sita en la calle de Embajadores, de esta Corte, y señalada con el número setenta y cuatro, que fué tasada en sesenta mil cien pesetas; y un hotel, también en esta Capital, con jardín, situado en la calle del General Pardiñas, número ciento cuatro, que fué tasada en sesenta y cinco mil ochocientos veintinueve pesetas con ochenta céntimos.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, situado en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticuatro de Abril próximo, a las once de su mañana, previéndose que se admitirán posturas por cada una de las fincas que se subastan, pero que éstas han de cubrir las dos terceras partes del precio porque se anuncian a subasta cada una de ellas; que para tomar parte en la misma deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación de la finca que se trate de adquirir; que los títulos de propiedad se han supido con certificación de lo que acerca de ello aparece en los Registros, que podrán examinarse en la Secretaría los que deseen interesarse en la licitación y con los que deberán conformarse, sin derecho a exigir ningunos otros, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas, gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin desti-



narse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintuno de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,  
P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Antonio Falcón

(A.—369)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en autos ejecutivos promovidos por D. Carlos Manglano y Núñez de Ayo, representado por el Procurador D. Bonifacio Gutiérrez Nieto, contra D. Mariano Pérez Carasa de Barrera, sobre pago de veinte mil doscientas cincuenta y nueve pesetas veinticinco céntimos, intereses pactados y costas, ha acordado en atención a ignorarse el domicilio y paradero del D. Mariano Pérez Carasa, citar a dicho señor de remate por medio del presente edicto, para que en el improrrogable término de nueve días, contados desde el siguiente a la en que tenga lugar la inserción del presente en los periódicos oficiales, se oponga a la ejecución, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Procurador; previniéndole que, de no verificarlo, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarlo ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley y haciéndole saber que se ha practicado el embargo de diferentes bienes del expresado D. Mariano Pérez Carasa, sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Madrid, veintuno de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,  
P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Antonio Falcón

(A.—370)

#### UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte en dieciocho del actual, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Aquiles Ulrich, en nombre del Banco Español de Crédito, contra D. Carlos Revenga, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, diferentes bienes, muebles de gabinete y comedor, embargados en dichos autos al señor Revenga, y tasados, pericialmente, en la cantidad de diez mil trescientas setenta y cinco pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día ocho de Abril próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento designado al efecto, el diez por ciento del indicado tipo de tasación, y que los bienes de que se trata se encuentran en poder del demandado, que tiene su domicilio en esta Corte, calle de Velázquez, número treinta y seis antiguo, piso primero, derecha.

Madrid, a veinte de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,  
Esteban Unzueta

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Fernández Quirós

(A.—365)

#### Juzgados municipales

##### FUENCARRAL

En los autos que se siguen a instancia de D. Manuel Sobrado Fernández, contra D. José Illanes, que tuvo su último domicilio en Madrid, calle de Orense, número veinticinco o veintisiete, finca de su propiedad, sobre pago de setecientos sesenta y siete pesetas sesenta y seis céntimos, por trabajos de solado hechos en la referida finca según contrato, gastos y costas, se cita y emplaza a dicho demandado, cuyo paradero actual se ignora, para que el día veintiocho del actual, a las once de su mañana, en el local de este Juzgado, sito en el piso principal de la Casa Ayuntamiento, a fin de celebrar el juicio verbal correspondiente, provisto de las pruebas de que intente valerse, y apercibido que, de no concurrir, será declarado rebelde y continuará el juicio hasta dictar sentencia y su ejecución.

Fuencarral, siete de Marzo de mil novecientos veinticinco.

P. H.  
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado)

(A.—371)

#### Tesorería - Contaduría de Hacienda

DE LA

##### PROVINCIA DE MADRID

*Contribución accidental, Urbana, Industrial, Patentes, Ambulancia y Utilidades. Tercer trimestre de 1924 25.*

Por la Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo del 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona cuarta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 21 de Marzo de 1925.

El Tesorero Contador de Hacienda,  
Eufasio Belda

#### ADMINISTRACION

DE

##### Propiedades de Guerra de Madrid

El Teniente Coronel de Intendencia D. Federico Rodrigo y Ferrándiz, Jefe de Propiedades del Ramo de Guerra de esta Corte,

Hago saber: Que debiendo arrendarse un local destinado a la Comisión Central de Compra de Caballería de esta plaza, se convoca, por medio del presente anuncio, a los propietarios de fincas de esta Corte, para que ofrezcan con el expresado fin las que reúnan las debidas condiciones.

Las proposiciones deberán ser presentadas por los dueños o legítimos representantes en la Jefatura de Propiedades (San Nicolás, núm. 2), de once a trece y de dieciséis a diecinueve los días laborables, en cuyo local están a disposición de los proponentes los plie-

gos de condiciones y necesidades, que no se publican por su extensión.

El plazo para admisión de proposiciones termina el día veintiocho del corriente.

Madrid, 18 de Marzo de 1925.

Federico Rodrigo  
(Núm. 88) (O.—118)

#### Regimiento Húsares de Pavía

20 de Caballería

El día 8 de Abril próximo, a las once y media de la mañana, y en el Cuartel del Conde Duque que ocupa este Regimiento, se procederá a la venta, en pública subasta, de tres caballos y dos yugos de desecho, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Madrid, 18 de Marzo de 1925.

El Comandante Mayor,  
Santiago Ager  
(E.—221)

#### Ayuntamientos

##### CANILLAS

El proyecto de Presupuesto Ordinario de este Municipio para el próximo ejercicio económico de 1925 26, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante los cuales y ocho días más podrán formularse ante el Ayuntamiento, por los contribuyentes e interesados en el mismo, las reclamaciones que crean oportunas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Vigente Estatuto y Reglamento de Hacienda Municipal.

Canillas, 28 de Febrero de 1925.

El Alcalde,  
Mariano Polo  
(O.—117)

##### MORALEJA DE ENMEDIO

El día 22 del mes de Marzo actual, se celebrará en esta Casa Consistorial las subastas para el arriendo de los arbitrios de Pesas y Medidas de uso obligatorio, puestos públicos y degüello de reses, por el tiempo que media desde primero de Abril del corriente año al 30 de Junio de 1926, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan en la Secretaría y estarán en el acto de la subasta.

Si en la primera no hubiera licitadores, se celebrará la segunda a los diez días siguientes con el mismo tipo y condiciones.

Moraleja de Enmedio, 1.º de Marzo de 1925.

El Alcalde,  
Antonio Alvarez  
(E.—220)

##### PARLA

El día 23 del actual, de diez a doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala Capitular las subastas del arbitrio de pesos y medidas y puestos públicos y en ambulancia, y el de los derechos de degüello, bajo los tipos y condiciones que están de manifiesto en Secretaría para conocimiento del público.

Parla, 20 de Marzo de 1925.

El Alcalde,  
P. D.  
M. Benavente  
(E.—230)

##### VILLANUEVA DE PERALES

Dor. Bernardino Herranz Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa de Villanueva de Perales,

Hago saber: Que conforme a los artículos 3 y 4 del R. D. de 7 de Junio de 1891 y 2 la de instrucción de 22 de Mayo de 1923, esta Comisión Muni-

pal Permanente ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de Pesas y Medidas y puestos públicos, establecido con el carácter de uso obligatorio, para los días que restan hasta el 30 de Junio de 1925 y año económico de 1925-26, para cuyo remate servirá de tipo la suma de mil quinientas pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento Pleno, y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y a la tarifa que se acompaña al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 29 de la instrucción de 22 de Mayo de 1923, advirtiendo que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas durante el plazo de diez días, sin descontar los festivos, a contar desde el siguiente en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villanueva de Perales, 22 de Febrero de 1925.

Bernardino Herranz  
(E.—227)

##### VILLAREJO DE SALVANES

El día 29 del actual, a las diez de su mañana, tendrá lugar, en las Casas Consistoriales, la subasta de los siguientes arbitrios:

Pesas y medidas, en 11.877 50 pesetas.

Puestos públicos, en 1.750 pesetas.  
Derechos de matadero, en 3.250 pesetas.

De no haber postores, se celebrará una segunda subasta dos días después, con el 25 por 100 de rebaja en pesas y medidas.

Villarejo de Salvanes, 21 de Marzo de 1925.

El Alcalde,  
José Domingo  
(Núm. 882) (E.—228)

##### VALDEAVERO

La tarifa y pliego de condiciones para la subasta del arbitrio de pesas y medidas de este Municipio, para el tiempo de 1.º de Abril de 1925 al 30 de Junio de 1926, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones, conforme al artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sobre contratación de obras y servicios municipales.

Valdeavero, 8 de Febrero de 1925.

El Alcalde,  
Cesáreo de la Riva  
(E.—97)

##### SEVILLA LA NUEVA

La subasta de los arbitrios de pesas y medidas y puestos públicos para el próximo ejercicio de 1925 26 y trimestre de 1.º de Abril a 30 de Junio del corriente, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 29 del actual, de once a doce, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría y lo estarán en el acto del remate, y sobre los que no se ha presentado reclamación.

Sevilla la Nueva, 14 de Marzo de 1925.

El Alcalde,  
Esteban Nuñez  
(Núm. 851) (E.—222)

ORIA Y GALINDEZ  
JOYERIA Y PLATERIA  
Calle del Clavel, 8, Madrid

MADRID  
IMPRESA PROVINCIAL  
Fuencarral, 84.—Teléfono J-793